DICTAMEN DE UOC

A: Don Alejo Ríos Medina, Gobernador
Gobernación del V Departamento de Caaguazú

CC: Lic. Leonida Lucía Burgos Candia, Secretaria
Secretaria de Administración y Finanzas

De: Lic. Cristian Aldama, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Referencia: Precios Referenciales para la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" - PLURIANUAL.-**

Fecha: 11 de marzo de 2021.-

VISTO: Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **– RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.----------**

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".----------
Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.--

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.----------

METODOLOGÍA UTILIZADA;

Que, los precios seleccionados corresponden a la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" - PLURIANUAL** con características comparables a lo solicitado por esta Convocante.-

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales basado en el **PRECIO PROMEDIO** de precios de la combinación de las siguientes opciones que se indican en el Anexo de la RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020: ----------

3 - Precios adjudicados por la propia Convocante Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas**.**

4 - Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. A continuación comparativo de precios de potenciales oferentes.-

Nº	Descripción	Cantidad	Ingenio de Alimen Campo Verde	CHARLOT – Néstor López	ID 403700 GOB. PARAGUARI	TOTAL	PROMEDIO
			P. Unitario	P. Unitario	P. Unitario		
1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escola	1	14.350	14.360	13.890	42.600	**14.200**

CONCLUSIÓN

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.----------

Que, los precios establecidos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o servicio), sin embargo son los competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la Convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.----------

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación del Caaguazú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCIÓN DNCP N°: 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - PLURIANUAL"** en concordancia con las normativas que rigen la materia.----------

Es mi Dictamen;

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Lic. Cristian Aldama Benítez
Director

Coronel Oviedo, 14 de febrero de 2022.-

Señores:

INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE

PRESENTE:

Referencia: Solicitud de Cotización para "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, en mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Caaguazú, con referencia a lo descrito más arriba y que esta convocante tiene planificada ejecutar; solicitamos su buena predisposición para presentar su cotización, conforme la siguiente planilla:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluído)
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	

Sin otro particular, le saludo atentamente.

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

LIC. CRISTIAN ALDAMA
Director UOC
Gobernación del Caaguazú

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
Recibido Por: Margarita Ortellado.
Hora:..... **Fecha:** 15 / 02 / 2022
Firma:.....

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
De Rodolfo Méndez González
Ruc: 1364648-6 Tel.: 0521 201 222
Coronel Oviedo - Paraguay

Ingenio de Alimentos.
"Campo Verde"
Elaboración de alimentos.
Km 137 Dr. Blas Garay
Coronel Oviedo – Paraguay
Teléf - Fax: 0521 – 201-222
E-mail: campoverde1970@gmail.com

Coronel Oviedo , 15 de febrero de 2022.

Señores
GOBERNACION DE CAAGUAZU, UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. CRISTIAN ALDAMA – DIRECTOR UOC

PRESENTE

Tengo el agrado dirigirme a ustedes en respuesta a la solicitud requerida, a través de vuestra nota de fecha de 14 de febrero , en la cual solicitan el cotización para : **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR , BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ,** para la elaboración de precio referencial a ser utilizado;

En el cuadro siguiente se detalla los precios;

ítem	código de catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA Incluido)
1	90101603-9997	Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar	*Ración*	Unidad	14.350

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
De Rodolfo Méndez González
Ruc: 1364648-6 Tel.: 0521 201 222
Coronel Oviedo - Paraguay

Rodolfo Méndez González
Propietario
Ingenio de Alimentos Campo Verde

Coronel Oviedo, 14 de febrero de 2022.-

Señores

CHARLOT

NESTOR FRANCISCO LÓPEZ

PRESENTE:

Referencia: Solicitud de Cotización para "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, en mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Caaguazú, con referencia a lo descrito más arriba y que esta convocante tiene planificada ejecutar; solicitamos su buena predisposición para presentar su cotización, conforme la siguiente planilla:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluído)
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	

Sin otro particular, le saludo atentamente.

LIC. CRISTIAN ALDAMA
Director UOC
Gobernación del Caaguazú

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Nestor F. López Paniagua
Ruc: 3566039 - 2

Recibí, 14-02-22

Escaneado con CamScanner

CHARLOT
SERVICIOS GASTRONÓMICOS

DE NESTOR LOPEZ PANIAGUA
RUC N°3566039-2
0971-428273 nestor.charlot@hotmail.com

Coronel Oviedo, 15 de febrero de 2.022.-

Señores:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Caaguazú

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para elevarles cordiales saludos y por medio de la presente expresar cuanto sigue:

Que en vista del pedido realizado, remito la cotización solicitada:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Provisión de almuerzo escolar	Unidad	Evento	14.360

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para saludarles cordialmente. Atentamente.-

Nestor F. López Paniagua
Ruc: 3566039 - 2

.....
Néstor Francisco López Paniagua
Charlot

Escaneado con CamScanner

CONTRATO N° 085/2022

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador, **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.,** con RUC 80018240-5, domiciliada en Avda. Fernando de la Mora N° 1735 e/ Tte. Cnel. Mario López Decoud y Tte. Cnel. Rolón Vera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **HUGO CÁCERES FLORENTÍN** con C. I. Nº 5.382.987 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR 2022 – 2023**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 403700.

Otras consideraciones presupuestarias: La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023. -------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2021, convocado por la Contratante. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 073/2022. ---

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de catalogo	Descripción	U. M.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Lote 1 Zona Norte								
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	1.552.000	1.757.252	13.890	21.557.280.000	24.408.230.280

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 21.557.280.000 (Guaraníes veintiún mil quinientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta mil)** y el monto máximo a **G. 24.408.230.280 (Guaraníes veinticuatro mil cuatrocientos ocho millones doscientos treinta mil doscientos ochenta)**.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta 31 de diciembre de 2023. La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales años 2022 y 2023. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de Matías Adrián Bareiro Alvarenga. ----------

CLAUSULA NOVENA: CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: El representante del proveedor adjudicado.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

No aplica, ya que según el A.I. N° 341 de fecha 30 de junio de 2020, la Corte Suprema de Justicia ha resuelto dar lugar a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6355/2019 que exige la presentación de la citada Declaración Jurada. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

CGDP N. º 085/2022

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LADERO PARAGUAYO

HUGO CÁCERES FLORENTÍN
Ladero Paraguayo S. A.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO • Paraguarí •

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí